JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4.) de marzo de dos mil veinticutro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo. Rad. 11001400305320240017800

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa LQX539 de propiedad del garante David Leonardo Forero Pacheco para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega y/o certificación de trazabilidad de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5– marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria